



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO (Cáceres)

C.I.F. P1006300F - Plaza Constitución 38. - CP. 10513- Tel. 927590029 - Fax. 927590126

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ENAJENACION “A RESULTAS” DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO, DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y CEDIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS.

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal “a resultas” del corcho, de los terrenos de titularidad municipal y cedidos por Empresas privadas que a continuación se expresan:

Localización: Paraje “Cerro Tocino”.
Paraje “El Calderón”.
Paraje “La Machiera”.
Paraje “La Carrasquera”.
Paraje “Cementerio

Cuantía: 112 pies de alcornoque.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formará parte del contrato de adjudicación de la enajenación del aprovechamiento de corcho, que en su día se otorgue.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será procedimiento abierto, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación para tomar parte en la subasta es de 75,00 €/Quintal castellano, más IVA, para corcho en plancha y libre de descuento. El precio para el bornizo, albardas, pedazos y zapatas es de 10,00 €/quintal castellano, más IVA.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de licitación fijado como base, entendiéndose, mejorable al alza por los licitadores.

CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio del remate se efectuará en un pago único dentro de los tres días siguientes a que se realice el peso, mediante transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas titularidad de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y designarán un representante o apoderado único, que durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todas frente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, ya que la previsión es que se obtengan en total unos 45 Quintales, como en la saca anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por importe de 500,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

CLÁUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de 9 a las 14 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados en la parte de atrás por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del corcho”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador, se acreditará:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, o en representación de la
Empresa _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente tramitado para adjudicar
el aprovechamiento forestal “a resultas” del corcho, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente
más ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio, anunciado en el B.O.P de Cáceres n.º ____ de
fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ €.

Importe sin IVA.....

IVA.....

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLAÚSULA DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionari@ de la misma y actuará como Secretari@ un funcionari@ de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos 3 vocales, entre los que se encontrará la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, (salvo que sea sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente) y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre “A”, en sesión no pública.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el tablón de la Corporación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

A continuación se procederá al examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dando cuenta a los asistentes del número y nombre de los licitadores, invitando a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas formuladas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato con preferencia al postor que oferte el precio más alto. La citada propuesta no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la constitución de la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sino adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firme, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario queda obligado a cumplir a su costa todas las obligaciones de carácter social o de cualquier otra índole, que le imponga la legislación vigente o que se promulgue en el futuro, relacionadas con el personal que hubiere de emplearse en los trabajos de retirada completa del producto objeto del aprovechamiento.

Será asimismo, *de cuenta del adjudicatario el abono de todos los gastos que ocasione la carga, pesaje del corcho y transporte* o cualquier otra actuación que derive de la ejecución del contrato de venta, sin que este Ayuntamiento, tenga otra intervención, que la de control.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán los que resulten del presente Pliego de Condiciones y del contrato que con arreglo al mismo se suscriba, en todo caso, así como los que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Si realizada la adjudicación, y el adjudicatario hubiese sido requerido para que preste la fianza definitiva y formalice el contrato y no lo realizase dentro del plazo determinado, se considerará que renuncia a los derechos emanados de esta adjudicación y a toda clase de acciones contra el Ayuntamiento, sin perjuicio de que se sigan los trámites reglamentarios para exigir las indemnizaciones de daños y perjuicios que, con arreglo a la legislación de Régimen Local, procedan a favor de este Municipio..

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cedillo, 21 de junio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Riscado